

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del año dos mil seis; años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 235-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Juan Félix Ortiz de los Santos, sobre venta de terrenos en Yamasá, Monte Plata.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Res. No. 235-06

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de compra venta de terrenos, suscrito en fecha 14 de octubre del año 2003, entre el **INGENIO RÍO HAINA** y el señor **JUAN FÉLIX ORTIZ DE LOS SANTOS**.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR el contrato de compra venta de terrenos, suscrito en fecha 14 de octubre del año 2003, entre el **INGENIO RÍO HAINA**, válidamente representado por el Director Ejecutivo, **ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señor **JUAN FÉLIX ORTIZ DE LOS SANTOS**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, varias porciones de terrenos que se detallan a continuación:

- a) "Una porción de terreno con una extensión superficial de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CERO CINCO (39,492.05) metros cuadrados, equivalentes a SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y NUEVE (62.79), tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.204 (Parte), D.C. No.8, del Municipio de Yamasá, Provincia Monte Plata, lugar Guanuma."
- b) "Una porción de terreno con una extensión superficial de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO TRES (73,151.03) metros cuadrados, equivalentes a CIENTO DIECISÉIS PUNTO TREINTA Y DOS (116.32), tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.213 (Parte), D.C. No.8, del Municipio de Yamasá, Provincia Monte Plata, lugar Guanuma."
- c) "Una porción de terreno con una extensión superficial de SESENTA y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PUNTO VEINTE (65,805.20) metros cuadrados, equivalentes a CIENTO CUATRO PUNTO SESENTA Y CUATRO (104.64), tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 214 (Parte), D.C. No.8, del Municipio de Yamasá, Provincia Monte Plata, lugar Guanuma."
- d) "Una porción de terreno con una extensión superficial de CINCUENTA y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA (53,634.80) metros cuadrados, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO VEINTIOCHO (85.28), tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.215 (Parte) D.C. No.8, del Municipio de Yamasá, Provincia Monte Plata."
- e) Una porción de terreno con una extensión superficial de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO NOVENTA (16,982.90) metros cuadrados, equivalente a VEINTISIETE (27.00) , tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.216 (Parte), D.C. No.8, del Municipio de Yamasá, Provincia Monte Plata, lugar Guanuma."
- f) "Una porción de terreno con una extensión superficial de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO (31,931.45) metros cuadrados, equivalentes a CINCUENTA PUNTO SETENTA Y SIETE (50.77), tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito

de la Parcela No.218 (Parte) D. C. No.8, del Municipio de Yamasa, Provincia Monte Plata, lugar Guanuma.

- g) "Una porción de terreno con una extensión de TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS (3,094.86) metros cuadrados, equivalentes a CUATRO PUNTO NOVENTA Y DOS (4.92), tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.219 (parte), D. C. No.8, del Municipio de Yamasa, Provincia Monte Plata, lugar Guanuma.
- h) "Una porción de terreno con una extensión superficial de ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y NUEVE (11,664.69) metros cuadrados, equivalentes a DIECIOCHO PUNTO CINCUENTA y CUATRO (18.54), tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.220 (Parte) D.C. No.8, del Municipio de Yamasa, Provincia Monte Plata, lugar Guanuma.

Lo que hace un área total de DOSCIENTOS NOVENTA y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y OCHO (295,756.98) metros cuadrados, equivalente a CUATROCIENTOS SETENTA PUNTO TREINTA Y UNO (470.31) tareas nacionales, valoradas en un total de RD\$1,175,775.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

E N T R E: De una parte, el **INGENIO RIO HAINA**, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, debidamente representado por el Director Ejecutivo, **ING. VICTOR MANUEL BAEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.587-03 que el fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 9 de octubre del año 2003, que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**; y de la otra parte, el señor **JUAN FELIX ORTÍZ DE LOS SANTOS**, dominicano, casado, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0064584-5, domiciliado y residente en la calle Hermanos Deligne (altos), sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de abril del 2003, contenida en el Acta No.45, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.63 recomendando la venta de terrenos a favor de **EL COMPRADOR**.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A. a solicitar

al Poder Ejecutivo, el Poder Especial para la transferencia y venta de una porción de terreno a favor de **EL COMPRADOR**, mediante la Primera Resolución, contenida en el Acta No.1223, de fecha 16 de septiembre del 2003.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de octubre del 2000, contenida en el Acta No.2, la Comisión de Ventas mediante la Resolución No.8, otorgó facultad legal al Director de Inmobiliaria a realizar un descuento por saldar el valor total , del terreno de un cinco a un diez por ciento (5% a un 10%).

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual fue ratificada mediante la Resolución No.1, contenida en el Acta No.1189, de fecha 31 de octubre del 2000.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de **EL COMPRADOR**, quien acepta, el siguiente inmueble:

- a) "Una porción de terreno con una extensión superficial de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CERO CINCO (39,492.05)** metros cuadrados, equivalentes a **SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA y NUEVE (62.79)**, tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.204 (Parte) D.C. No.8, del Municipio de Yamasa, Provincia Monte Plata, lugar Guanuma, con los siguientes linderos:

Al Norte: Parcela No.213
Al Este: Parcela No. 214
Al Sur: Resto de la Parcela No.204
204 Al Oeste: Camino

- b) "Una porción de terreno con una extensión superficial de **SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO TRES (73,151.03)** metros cuadrados, equivalentes a **CIENTO DIECISEIS PUNTO TREINTA Y DOS (116.32)** tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.213 (Parte) D.C. No.8, del Municipio de Yamasa, Provincia Monte Plata, lugar Guanuma, con los siguiente linderos:

Al Norte: Resto de la Parcela No.213
Al Este: Río Ozama
Al Sur: Parcela No. 214
Al Oeste: Parcela No.204

- c) "Una porción de terreno con una extensión superficial de **SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PUNTO VEINTE (65,805.20)** metros cuadrados, equivalentes a **CIENTO CUATRO PUNTO SESENTA Y CUATRO (104.64)**, tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.214 (Parte) D.C. No.8, del Municipio de Yamasa, Provincia Monte Plata, lugar Guanuma, con los siguientes linderos:

Al Norte: Río Ozama
Al Este: Parcela No.215
Al Sur: Parcela No.218
Al Oeste: Parcelas Nos.204 y 213

- d) "Una porción de terreno con una extensión superficial de **CINCUENTA y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA (53,634.80)** metros cuadrados, equivalentes a **OCHENTA Y CINCO PUNTO VEINTIOCHO (85.28)**, tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.215 (Parte) D.C. No.8, del Municipio de Yamasá, Provincia Monte plata, lugar Guanuma, con los siguientes linderos:

Al Norte: Río Ozama
Al Este: Parcela No. 216
Al Sur: Parcela No. 218
Al Oeste: Parcela No.214

- e) "Una porción de terreno con una extensión superficial de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO NOVENTA (16,982.90)** metros cuadrados, equivalentes a **VEINTISIETE (27.00)**, tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.216 (Parte), D.C. No.8, del Municipio de Yamasa, Provincia Monte Plata, lugar Guanuma, con los siguientes linderos:

Al Norte: Río Ozama
Al Este: Río Ozama
AL Sur: Parcela No.220
Al Oeste: Parcela No.215

- f) "Una porción de terreno con una extensión superficial de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO (31,931.45)** metros cuadrados, equivalentes a **CINCUENTA PUNTO SETENTA Y SIETE (50.77)**, tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.218 (Parte) D. C. No.8, del Municipio de Yamasa, Provincia Monte Plata, lugar Guanuma, con los siguientes linderos:

Al Norte: Parcela No.215
Al Este: Parcela No.220
Al Sur: Parcela No.219 y Resto de la Parcela No.218

Al Oeste: Parcela No.214

- g) "Una porción de terreno con una extensión de **TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS (3,094.86)** metros cuadrados, equivalentes a **CUATRO PUNTO NOVENTA Y DOS (4.92)**, tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.219 (parte), D. C. No.8, del Municipio de Yamasá, Provincia Monte Plata, lugar Guanuma, con los siguientes linderos:

Al Norte: Parcela No.218

Al Este: Parcela No.218

Al Sur: Resto de la Parcela No.219

Al Oeste: Parcela No.218

- h) "Una porción de terreno con una extensión superficial de **ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y NUEVE (11,664.69)** metros cuadrados, equivalentes a **DIECIOCHO PUNTO CINCUENTA y CUATRO (18.54)**, tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.220 (Parte) D.C. No.8, del Municipio de Yamasá, Provincia Monte Plata, lugar Guanuma, con los siguiente linderos:

Al Norte: Parcela No.216

Al Este: Río Ozama

Al Sur: Resto de la Parcela No.220

Al Oeste: Parcela No.218

Lo que hace un área total de **DOSCIENTOS NOVENTA y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y OCHO (295,756.98)** metros cuadrados, equivalentes a **CUATROCIENTOS SETENTA PUNTO TREINTA Y UNO (470.31)** tareas nacionales.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. a) **1817**, de fecha dos (2) de julio del año 1964, que ampara la Parcela No.204 del D.C. No.8 b) **1728**, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año 1963, que ampara la Parcela No.213 del D.C. No.8, ambas del Municipio de Yamasá, Provincia Monte Plata y; las Parcelas Nos. 214, 215, 216, 218, 219 y 220 del D.C. No.8 del Municipio de Yamasá, Provincia Monte Plata, adquiridas mediante acto de permuta de fecha 30 de junio de 1971, legalizado por el Notario Público **Dr. Salvador González Peguero**, expedidos por el Registrador de Títulos del Departamento de Monte Plata, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,175,775.00)** o sea, a razón de **DOS MIL QUINIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,500.00)** por tarea nacional, aplicando a dicho valor

un diez por ciento (10%) de descuento, lo que hace un valor de **UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ORO DOMINICANOS CON 18/100 (RD\$1,059,415.18)**, suma esta que fue pagada por **EL COMPRADOR**, en dinero en efectivo, mediante comprobantes de Caja y Banco Nos. 2002-00497 y 2003-23490, de fechas 03-01-2002 y 03-05-2003, valor que declara haber recibido **EL INGENIO** en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a **EL COMPRADOR** como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de **DOS MIL QUINIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,500.00)** la tarea nacional, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha veintinueve (29) de abril del 2003 y una firma de tasadores privados, mediante avalúo de fecha veintiocho (28) de abril del 2003.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: **EL INGENIO**, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y **EL COMPRADOR** en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para se depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003)

POR EL INGENIO:

ING. VICTOR MANUEL BAEZ
Director Ejecutivo

POR EL COMPRADOR:

JUAN F. ORTIZ DE LOS SANTOS

YO, DRA. MARIA J. CASTILLO N. Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, Que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente, los señores **ING. VICTOR MANUEL Y JUAN FELIX ORTIZ DE LOS SANTOS**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003).

DRA. MARIA J. CASTILLO N.
NOTARIO PÚBLICO

Exonerado de Impuestos, en
virtud de la Ley No. 7, de fecha
19 de agosto del 1966.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil seis; años 163º de la Independencia y 143º de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 236-06 que aprueba el contrato de permuta de terrenos suscrito entre el Ingenio Esperanza y los Sucesores de Saturnina Reyes Vda. Almonte, representados por la señora Hilda Altagracia Almonte Reyes.

**EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA**

Res. No. 236-06

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 16 de mayo de 1997, entre **EL INGENIO ESPERANZA** y los **SUCESORES DE SATURNINA REYES VDA. ALMONTE**, debidamente representados por la señora **HILDA ALTAGRACIA ALMONTE REYES**.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 16 de mayo del año 1997, entre **EL INGENIO ESPERANZA**, representado por el Director Ejecutivo del **CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA)**, **DR. ANTONIO ISA CONDE**, de una parte y de la otra parte, **LOS SUCESORES DE SATURNINA REYES VDA. ALMONTE**, debidamente representados por la señora **HILDA ALTAGRACIA ALMONTE REYES**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de permuta, “la cantidad de 85.80 tareas, dentro de los siguientes inmuebles:

a) Parcela No .11 del Distrito Catastral No. 6, Sección de Damajagua, Municipio de Esperanza, Provincia Valverde, con una extensión superficial de 4 Has., 21 As., 27 Cas., equivalentes a 66.99 tareas, con las siguientes colindancias: Al Norte: Parcela No.11; Al Este :Parcela No.12; Al Sur: Parcela No.13; y al Oeste: Parcela No.10;

b) Parcela No.12 del Distrito Catastral No. 6, Sección de Damajagua, Municipio de Esperanza Provincia Valverde, con una extensión superficial de 0 Has., 68